

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
TURBACO PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO
TURBACO – BOLÍVAR

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00218-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADRIAN DAVID TORRES RUIZ

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que fue recibido por reparto. A su despacho para proveer.

Turbaco Bolívar, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO. Turbaco Bolívar, Agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra el señor ADRIAN DAVID TORRES RUIZ al cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del CGP.

Examinando la presente actuación se observa que la parte demandada se encuentra domiciliada, en la dirección Centro Cll Sargento Mayor #06-05 de la ciudad de Cartagena, donde también reciben notificaciones; y como quiera que en el título ejecutivo no se estipula que el cumplimiento de la obligación deba hacerse en el municipio de Turbaco, tenemos que este juzgado no es competente para conocer de esta demanda; razón por la cual considera este despacho que el asunto que se debate es de competencia de los Juzgados civiles Municipales de la ciudad de Cartagena, de conformidad al artículo 28 numeral 1 del C. G. P.; Así mismo, según lo dispone el Art. 90, este juzgado procederá a rechazar la demanda y ordenará que sea enviada a la Oficina Judicial de la ciudad de Cartagena a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa ciudad.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia.
2. Enviar la presente demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de Cartagena, a fin de que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esa Ciudad.
3. Tangase a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 34

de fecha 10 de agosto de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.

Paola Pacheco Acosta